

A DESPACHO: 30 de junio de 2022 informando que correspondió por reparto demanda de sucesión intestada acumulada. Provea. -

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, treinta de junio de dos mil veintidós

RADICADO: 190014003002-2022-00251-00
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA LARRAHONDO Y OTROS.
CAUSANTE: DIEGO JOSE LARRAHONDO
PROCESO: SUCESION INTESTADA ACUMULADA

Auto Interlocutorio Nro. 1384

Se encuentra a Despacho la demanda de sucesión intestada acumulada de la referencia, con el fin de decidir sobre su admisión, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el libelo introductorio y sus anexos, entre éstos se encuentra el recibo oficial de pago de impuesto predial correspondiente al Municipio de Santander de Quilichao, del que se extracta que el bien inmueble que forma parte del activo sucesoral, se encuentra avaluado en la suma de \$28.843.000, por lo tanto, es un proceso de mínima cuantía y la competencia recae en los juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, atendiendo lo preceptuado en el Código General del Proceso:

“...Artículo 17. Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia: (...) 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. (...) PARÁGRAFO. Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3. ...”

Bajo el anterior panorama, este Despacho carece de competencia para conocer del presente proceso y en consecuencia, acorde con el camino trazado por la norma procesal citada, debe remitirse al competente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN;**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de sucesión intestada acumulada referenciada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR esta demanda a través de la Oficina de Reparto, al señor **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

C.C

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7031acfdb2190150f9fac0205c4e51d6e12295e7b1074d2ff25c9b42192d3ab0

Documento generado en 30/06/2022 05:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>